



RAD: 2011/00653.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, junto los anteriores escritos, presentados por el apoderado de la parte demandante y sustitución de poder del apoderado de INDEGA. Disponga.

Barranquilla, febrero 2 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero dos (2) de dos mil veintiunos (2021).

Téngase como apoderada sustituta de INDEGA S.A, a la Dra. ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES, en los términos y las condiciones señaladas en el poder de sustitución.

Previo a la decisión que haya de tomar respecto de la solicitud que eleva el apoderado de la parte actora en el sentido de que se imponga sanción al Gerente del Banco AV VILLAS, por ultimas vez, requiérasele, para que dé respuesta al Oficio 1794 de diciembre 11 de 2018, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 44 del CGP. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.